

RES.2920 /19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019- 17- 1- 0005488, Ent. N° 4342/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública , relacionadas con la Licitación Pública N° 6/19 para la ejecución de obras de construcción de SUM, reparaciones y adecuación del local de la Escuela N° 60 de Fray Bentos, departamento de Río Negro, sita en la calle Rincón 1986 y Wilson Ferreira Aldunate;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° 57/19 de fecha 22/7/19, la Dirección Sectorial de Infraestructura autorizó al Área de Gestión y Contralor de Obras a realizar el inicio del llamado a licitación y los recaudos técnicos elaborados por el Área de Proyectos y, con fecha 24/07/19, la referida Dirección informó que la obra de referencia se encuentra incluida dentro del Plan Financiero del año 2019 y 2020, y será financiada a través del Proyecto 802;

2) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 04/09/19, se procedió al acto de apertura electrónica de ofertas, al que se presentaron tres oferentes: Boyne S.R.L., Caillabet Camerota Pablo, y Fabra SA;

3) que se efectuaron consultas al RUPE, surgiendo que todos los oferentes se encuentran inscriptos en estado activo;

4) que con fecha 04/09/19, el Área de Gestión y Contralor de Obras luego de realizar el estudio de admisibilidad de ofertas (chequeo formal y documental), efectuándose los cuadros de control correspondiente a cada oferente, señaló que Boyne S.R.L. no adjunto a su

cotización en línea, ningún archivo, por lo que no cumple con el artículo 9.3 del Pliego, las oferta de Caillabet Camerota, Pablo, figura sin observaciones, y Fabra S.A. no presentó carta de presentación en formato, según Anexo I;

5) que con fecha 04/09/19, se efectuó el análisis técnico de las ofertas, del que surge que:

5.1) la oferta de Boyne S.R.L. no fue admisible, por no ajustarse al artículo 9.3 del Pliego;

5.2) Caillabet Camerota, Pablo resulta admisible su oferta, por un precio global de \$ 13.284.010,50 (IVA incluido);

5.3) Fabra S.A. fue objeto de observaciones formales su oferta, por no presentar carta de presentación en formato según Anexo I, siendo el precio global cotizado de \$ 14.242.814,50 (IVA incluido);

5.4) según análisis de precios del rubrado y precios unitarios de la obra, el precio oficial cotizado es acorde al tipo de obra a realizar, señalándose que las empresas que ofertan están domiciliadas en Montevideo, lo cual aumenta los costos de transporte, alojamiento y demás costos indirectos derivados;

6) que con fecha 09/09/19, el Área de Gestión y Contralor de Obras informó que:

6.1) excluida la oferta de Boyne SRL, de acuerdo al artículo 14.1 del Pliego de Condiciones Particulares, habiendo cumplido las otros dos proponentes los requisitos previstos en las bases del llamado y siendo técnicamente ajustadas sus ofertas al objeto, el único factor de evaluación es el precio cotizado ;

6.2) de acuerdo con el artículo 14.2 del Pliego de Condiciones Particulares, se procedió a comparar los precios de las ofertas admisibles, determinando el “precio teórico de comparación” del que surge para Pablo Caillabet, un monto total comparativo de \$ 13.284.010,50 (24,44 % sobre precio oficial) y para Fabra S.A., un monto total comparativo \$ 14.242.814,50 (33,42 % sobre precio oficial), proponiéndose la adjudicación a Pablo Caillabet por haber cumplido los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases del llamado, y por menor precio comparativo;

6.3) en la composición del precio oficial, el porcentaje de incidencia del monto imponible para la obra a ejecutar está por debajo del habitual para este tipo de obras, se ubica en el entorno del 20 al 23%; por tanto, los montos imponibles cotizados se ubican dentro de los parámetros correctos;

7) que con fecha 04/10/19, la Dirección Sectorial de Infraestructura autorizó al Área de Contabilidad Financiera a realizar la imputación ,para este ejercicio, de \$ 1:600.000 por avance de obra y \$ 30.000 por concepto de ajuste, con cargo al Proyecto 802, Rentas Generales del PIP/19, Financiación 1.1., adjuntándose documentos confirmados de afectación N° 4094 y 4097 de fecha 14/10/19, según los cuales se imputaron al Programa 608, Proyecto 802, Objeto del Gasto 382 “Otras edificaciones”, las referidas sumas;

8) que con fecha 10/10/19, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, hizo suyos los informes referidos y propuso la adjudicación a Pablo Caillabet Camerota, por ser la de menor precio, por un monto de \$ 11.555.029 (imprevistos e IVA incluidos) y un monto imponible de obra prevista para el cálculo de Leyes Sociales de \$ 2.009.935 y un monto imponible de obra imprevista para el cálculo de Leyes Sociales de \$ 617.696, generando un monto total de leyes sociales de obra prevista e imprevista de \$ 1.728.981;

8) que por Resolución 094/19 de fecha 16/10/19, la Dirección Sectorial de Infraestructura (según facultades delegadas por Acta Ext. N° 1, Resolución N° 3 de fecha 15/02/02 y Acta N° 41, Resolución N° 9 de fecha 03/07/07), dispuso la adjudicación en la forma propuesta, “ad referéndum” de la intervención preventiva de este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se ajustó a lo dispuesto por el artículo 33 y siguientes del TOCAF, se realizó el estudio de las ofertas de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones, y se dispuso la adjudicación en función del único factor de evaluación de ofertas admisibles, previsto por el artículo 14.1 del Pliego de Condiciones Particulares, el precio de la oferta;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto de \$ 11:555.029 (imprevistos e IVA incluidos) y un monto total de leyes sociales de obra prevista e imprevista de \$ 1.728.981, a cargo del Ente, una vez imputado el mismo a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente.
- 2)** Comunicar al Contador Delegado.
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC